

Seguro RC Empresas de Instalación

MUSAAT

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Empresas de Instalación

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Va dirigido a empresas dedicadas a la instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de alta, baja y/o media tensión, instalaciones solares, instalaciones de fontanería, protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, todas las categorías de gas (A, B y C), instalaciones frigoríficas, aparatos a presión, telecomunicaciones y ascensores.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños materiales, personales y sus perjuicios directamente consecuenciales ocasionados a terceros durante la vigencia del contrato, y que tengan su origen en su actividad.
- ✓ Los trabajos de instalación, reparación, revisión y mantenimiento relacionados con la actividad asegurada.
- ✓ Los daños a terceros por el uso o utilización de maquinaria necesaria para su actividad, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de la misma, siempre que dicha maquinaria sea manipulada por el personal propio del asegurado.
- ✓ Los daños a conducciones subterráneas o áreas, siempre que antes del inicio de los trabajos, el asegurado haya solicitado por escrito al organismo competente o particular en su caso, información sobre la ubicación exacta de tales cables o conducciones.
- ✓ La Responsabilidad Civil del asegurado por actuaciones de arquitectos, ingenieros, y otros técnicos, así como de todas las personas intervinientes en los trabajos desarrollados, siempre que unos y otros estén en plantilla y/o relación de dependencia laboral con el asegurado, y siempre que la acción u omisión origen de la reclamación, haya sido causada en el ejercicio de las funciones o trabajos encuadrados dentro de la actividad asegurada.
- ✓ La Responsabilidad Civil del asegurado por los daños a terceros que causen los subcontratistas.
- ✓ Los daños a inmuebles colindantes con el recinto donde desarrolla su actividad.
- ✓ Los daños causados a terceros por incendio y explosión.
- ✓ Los daños materiales causados por el agua en el domicilio de los clientes.
- ✓ La Responsabilidad Civil derivada de trabajos en caliente de corte y soldadura.
- ✓ La participación en Uniones Temporales de Empresas (U.T.E).
- ✓ Coberturas opcionales:
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Prevención contra incendios.
 - Instalaciones de gas.
 - Asegurado adicional.



¿Qué no está asegurado?

- Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:
- ✗ Los daños ocasionados a las obras o instalaciones objeto de la actividad del asegurado y de sus subcontratistas, así como los daños o defectos que sufran los propios trabajos, obras e instalaciones realizadas por el asegurado y sus subcontratistas. No quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas obras o instalaciones, aun de terceros, que no siendo objeto directo de la actividad del asegurado, sin embargo por ser obligada su manipulación o uso para la ejecución de las mismas, queden necesariamente afectadas por dicha actividad.
 - ✗ La Responsabilidad Civil por ruina, vicios o defectos en la construcción, contemplada en el Art. 1.591 del Código Civil, Ley 38/99, de 5 de noviembre de 1.999, de Ordenación de la Edificación y legislación concordante.
 - ✗ Los daños ocasionados a materiales y maquinaria confiada al asegurado para su instalación o empleo en la obra, o que éste hubiese arrendado, alquilado o tomado en préstamo.
 - ✗ Los daños y perjuicios por la modificación del nivel freático de las aguas.
 - ✗ La Responsabilidad Civil de las empresas cedentes de maquinaria, así como la derivada de la cesión onerosa o gratuita a terceros a título de arrendamiento, préstamo, leasing, etc., de maquinaria de todo tipo.
 - ✗ La confección de proyectos, supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el asegurado o sus subcontratas.
 - ✗ Los daños ocasionados por la realización de obras y trabajos de derribos y demoliciones de edificios y sus consecuencias. Los daños ocasionados por voladuras.
 - ✗ La responsabilidad derivada de la realización de trabajos de construcción, transformación, reparación, ampliación o mantenimiento de obras e instalaciones marítimas, puertos, aeropuertos, puentes, túneles, presas, muros de contención, minas, autopistas, acueductos, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, y gaseoductos y cualesquiera otras que no queden expresamente determinados en la actividad asegurada.

- ✗ La Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporado a los mismos.
- ✗ Los perjuicios por paralización, desalojo, retraso en la entrega, pérdida de beneficios o aquellos otros que se ocasionen porque la obra o trabajo del asegurado funcionen defectuosamente, no puedan desempeñar la función para la cual están destinados, o no respondan a las cualidades que de ellos se anuncian.
- ✗ Los daños por fallos debidos al suministro de electricidad.
- ✗ La Responsabilidad Civil derivada de los transportistas ajenos.
- ✗ Las reformas que afecten a elementos estructurales.
- ✗ La responsabilidad derivada de contagio por legionela, o cualquier otra enfermedad o intoxicación derivada del defectuoso trabajo de mantenimiento o instalación realizado por el asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de indemnización por reclamaciones cubiertas por el contrato fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el importe del pago definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de la fecha de finalización del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación o número de operarios (según el caso) del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.